

FICHA PRÁCTICA SOBRE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



1. ¿Quién es la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas?

La **Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas** (REDPI) es una experta independiente, cuyo mandato temático se centra en los derechos de los Pueblos Indígenas.

- Este mandato es uno de los **procedimientos temáticos especiales** del Consejo de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas. Existen 42 mandatos temáticos y 14 mandatos de país. El CDH renueva los mandatos **cada tres años**.
- El mandato de la REDPI fue creado en 2001 por la Comisión de Derechos Humanos, que pasó a ser el Consejo de Derechos Humanos en 2006.
- Utilizando estrictos criterios de selección (p. ej., competencias, experiencia, independencia, imparcialidad e integridad), el CDH selecciona a una persona para que asuma el mandato durante un periodo de tres años (renovable una vez).
- Desde mayo de 2014, Victoria Tauli-Corpuz (Filipinas) funge como Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Puede encontrar más información sobre ella en: <http://bit.ly/2Hwslms>. Anteriormente, asumieron este mandato Rodolfo Stavenhagen (México; 2001-2008) y James Anaya (Estados Unidos; 2008-2014).
- **La Relatora Especial no forma parte del personal de las Naciones Unidas** y no percibe ningún salario. No obstante, el Alto Comisionado de los Derechos Humanos le proporciona cierto apoyo (p. ej., logístico, de recursos humanos, para la investigación y difusión).

2. ¿Qué hace la Relatora Especial?

El mandato de la Relatora consiste en elaborar informes y formular recomendaciones y propuestas sobre la situación de los derechos y las libertades de los Pueblos Indígenas.

- La Relatora coopera estrechamente con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, otros procedimientos especiales, los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales de derechos humanos, entre otros.
- La Relatora Especial promueve los diferentes instrumentos jurídicos internacionales para la protección y la defensa de los derechos humanos, en particular, aquellos centrados en los Pueblos Indígenas. Para ver la lista, por favor, visite: <http://bit.ly/2tJvWB2>.
- La Relatora presta especial atención a la situación de las mujeres, los niños y las personas con discapacidades indígenas.
- Las actividades de la Relatora se centran en cuatro ámbitos principales (conforme a las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 15/14 y 24/9):
 - redactar informes anuales para el Consejo de Derechos Humanos (y, en ocasiones, para la Asamblea General) sobre las actividades que ha llevado a cabo a lo largo del año o sobre temáticas relevantes y relacionadas a la promoción y la defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas;
 - recibir y responder a las comunicaciones;
 - hacer visitas oficiales en el terreno, y;
 - hacer recomendaciones a los Estados.
- **¿Qué NO hace la Relatora Especial?** No es ni juez ni oficial de policía, por lo que no puede imponer decisiones a un Estado. La ejecución de sus recomendaciones depende de la buena voluntad de los gobiernos. **La participación y la implicación de la sociedad civil en estos procesos son muy importantes para que la**

Relatora Especial pueda cumplir su mandato.

3. ¿Cómo enviar una comunicación a la Relatora Especial?

La Relatora Especial puede recibir llamamientos urgentes o cartas de denuncia relativos a violaciones, individuales o colectivas (p. ej., casos de tortura, amenazas, desplazamientos forzados, expropiación de tierras, no respeto del consentimiento previo, libre e informado en el marco de proyectos de desarrollo económico, cuestiones legislativas y normativas que violen los derechos de los Pueblos Indígenas, etc.).

- Las violaciones alegadas en las comunicaciones pueden haber **ocurrido en el pasado, estar produciéndose en el presente o estar en riesgo de producirse en el futuro.**
- La comunicación no debe superar dos páginas. La información debe presentarse de manera concisa y precisa. Es posible incluir anexos (p. ej., gráficos).
- Las comunicaciones enviadas a la Relatora Especial son confidenciales.
- Una vez recibida la comunicación, la Relatora Especial evalúa la veracidad y credibilidad de la información. Posteriormente, decide si intervendrá o no (p. ej., enviando una comunicación al gobierno en cuestión).

Para obtener más información sobre los trámites a seguir y de contacto, visite: <http://bit.ly/rapporteur-04E>.

4. Visitas oficiales de la Relatora Especial

Cada año, la Relatora Especial puede realizar entre tres y cuatro visitas oficiales en el terreno. La Relatora decide de manera autónoma qué países o regiones visitar en función de la información que recibe.

- **La Relatora debe contar con la autorización del gobierno en cuestión para hacer la visita al país.**
- Una vez en el terreno, se reúne con organizaciones de los Pueblos Indígenas, diversas autoridades gubernamentales, miembros de organizaciones de la sociedad civil, representantes de agencias de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, entre otros.
- Posteriormente, la Relatora redacta un informe en el que incluye información sobre los marcos legislativos y judiciales del país visitado y los principales problemas en materia de Pueblos Indígenas, así como conclusiones y recomendaciones.
- La Relatora también puede realizar visitas no oficiales, por ejemplo, en forma de conferencias o seminarios temáticos.

5. ¿Cómo ponerse en contacto con la Relatora Especial durante los periodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas?

La Relatora Especial también tiene el mandato de cooperar con los otros dos órganos principales de las Naciones Unidas especializados en los derechos y en cuestiones de los Pueblos Indígenas: el Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos.

Puede reunirse con la Relatora durante los periodos de sesiones, siempre y cuando:

- se inscriba para participar en el periodo de sesiones;
- haga su solicitud dentro del plazo para solicitar una cita (publicado en el sitio web del ACNUDH y también difundido por Docip) y proporcione su nombre; y,
- envíe a la Relatora información por escrito sobre cuestiones que entren en el ámbito de su mandato, incluyendo las denuncias de violaciones de derechos humanos.

Durante el Foro Permanente, las reuniones tendrán lugar el 17 por la tarde y el 19 durante por la mañana.

6. Asistencia técnica del Docip para facilitar el contacto con la Relatora Especial durante los periodos de sesiones del Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos

Docip brinda servicios durante los periodos de sesiones del Foro y el Mecanismo de Expertos que pueden serle útiles para contactar a la Relatora Especial:

- interpretación y traducción de textos, desde y hacia el inglés, el español, el francés y el ruso. Para solicitar servicios de interpretación o traducción, por favor escriba a karen@docip.org por adelantado.

- apoyo estratégico de una persona con experiencia en promoción y defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas y acreditada por el Docip. Esta persona puede responder a sus preguntas y revisar su comunicación para la Relatora Especial. Para solicitar estos servicios, por favor, escriba a josee@docip.org.

Para más información sobre la Relatora, por favor visite: <http://bit.ly/2Grajla>.

Sobre el Docip: Docip es una fundación suiza con oficinas en Ginebra y Bruselas que trabaja con los Pueblos Indígenas de todo el mundo desde 1978 para facilitarles el acceso al sistema internacional. Docip lleva a cabo sus actividades siguiendo los principios de imparcialidad, neutralidad, colegialidad y no injerencia. Respetamos el derecho de los Pueblos Indígenas a la autodeterminación.

Correo electrónico: secretariat@docip.org

Sitio web: <http://www.docip.org/es>

Facebook: <https://www.facebook.com/docip.org/>

Twitter: [@Docip_en](https://twitter.com/docip_en)

Docip/JD, DMD, KP, EW; JD/03.04.2018

Con el apoyo de:



El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del Docip y no refleja la posición de sus donantes.